

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 027-2023/DG-UCV LIMA/CAMPUS SAN JUAN DE LURIGANCHO, de la Universidad Cesar Vallejo, de fecha 22 de mayo de 2023; el Informe N° 118-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 02 de junio de 2023; el Memorando N° 1881-2023-SGRHH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 14 de junio de 2023; el Informe N° 169-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 14 de junio de 2023; el Memorandum N° 417-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 15 de junio de 2023; el Memorando N° 180-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 03 de agosto de 2023; el Memorando N° 2488-2023-SGRR-GAF/MDSJL, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 2588-2023-SGRR-GAF/MDSJL, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 264-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de agosto de 2023; el Proveído N° 3308-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal de fecha 24 de agosto de 2023; la Carta N° 1072-2023/MDSJL, de la Secretaria General, de fecha 29 de agosto de 2023; la Carta N° 019-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Informe Múltiple N° 038-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 12 de setiembre de 2023; el Memorando N° 3275-2023-SGRHH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre de 2023; el Memorandum N° 745-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 20 de diciembre de 2023; el Memorando N° 4160-2023-SGRHH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 27 de diciembre de 2023; el Informe N° 841-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Dictamen N° 003-2024-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos, Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 19 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Universidad César Vallejo SAC, es una persona jurídica de derecho privado, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, cuyo objeto social es brindar educación superior universitaria;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa antes expuesta, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio de esta naturaleza con Universidad César Vallejo SAC, que tiene como objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las partes que les permitan realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos educativos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno. Así como establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre las partes, para efectos de mejorar las competencias y capacidades a los trabajadores de la municipalidad, ingresantes de maestrías, Pregrado, y Programas de Formación Profesional basado en la experiencia laboral (programa SUBE), a excepción de medicina, estomatología, y enfermería, que cumplan los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso que exige la ley y la universidad a través de su normatividad interna; así como a los trabajadores de la municipalidad que deseen acceder a los cursos que dicta la universidad a través de su Centro de Idiomas, Centro de Informática y Sistemas, y UCV+ Centro de Desarrollo Ejecutivo;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Legal N° 264-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Universidad César Vallejo SAC, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su

competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Universidad César Vallejo SAC, el cual consta de veinte (20) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Marco que celebra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO con RUC 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amatas N° 180, Urb. Zárate, San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde señor **Jesús Maldonado Amao**, identificado con Documento Nacional de Identidad 40745792, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026, según credencial otorgada el 2 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y, de la otra parte, La UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C., filial LIMA, Campus San Juan de Lurigancho, con RUC 20164113532 y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Del Parque 640. Urb. Canto Rey, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia departamento de Lima, debidamente representada en la figura de su Apoderado Dr. **Julio Samuel Zarate Suarez**, identificado con DNI 10868448, según poder inscrito en la Partida Electrónica 11000289 inscrita en el Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD;

Toda referencia conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, se entenderá como LAS PARTES.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral y sostenible de su suscripción, teniendo como prioridad el fomento del bienestar y educación de la comunidad vecinal del distrito de San Juan de Lurigancho.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con sede en la ciudad de Trujillo y filiales a nivel nacional, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, cuyo objeto social es brindar educación superior universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales
- D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de Modalidades Formativas Laborales.
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.

- Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD que otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC.
- Reglamento de Estímulos y Beneficios de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Reglamento del Régimen de Estudios de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Reglamento Académico de Facultad
- Reglamento del Régimen Docente
- Reglamento del Estudiante
- Reglamento de Escalas de Pensiones de la Universidad César Vallejo S.A.C.,

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD que les permitan realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos educativos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno.
- 3.2. Establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, para efectos de mejorar las competencias y capacidades a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, ingresantes de maestrías, Pregrado, y Programas de Formación Profesional basado en la experiencia laboral (programa SUBE), a excepción de medicina, estomatología, y enfermería, que cumplan los requisitos para sus distintas modalidades de ingreso que exige la ley y LA UNIVERSIDAD a través de su normatividad interna; así como a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que deseen acceder a los cursos que dicta LA UNIVERSIDAD a través de su Centro de Idiomas, Centro de Informática y Sistemas, y UCV+ Centro de Desarrollo Ejecutivo.
Los beneficios que se otorgan a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD en virtud de este convenio se harán extensivos a sus familiares directos (cónyuge e hijos), debidamente acreditados. Solo en caso de no tener cónyuge o conviviente debidamente acreditado, ni tener hijos, el beneficio se extenderá únicamente a padres y hermanos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LAS PARTES:

- 4.1. Convocar y desarrollar mesas de trabajo, para el diseño, ejecución y monitores de actividades y programas educativos en forma articulada que beneficien a la comunidad.
- 4.2. Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que LAS PARTES convengan de mutuo acuerdo.
- 4.3. Difundir las actividades realizadas en conjunto a través medios internos, como correo electrónico y redes sociales, y externos como Gestión de PR de ambas instituciones, así como otras acciones de comunicación que se desarrollen o planteen de acuerdo a cada proyecto
- 4.4. Difundir y promocionar acciones de educación superior de impacto, tales como conversatorios, Webinars, congresos, talleres formativos, ferias y actividades consideradas prioridad por LAS PARTES.

- 4.5. Colaborar con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen LAS PARTES, en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de las áreas de responsabilidad social.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.6. Facilitar a LA UNIVERSIDAD la información pública para que su alumnado pueda participar en las actividades de voluntariado e investigación de los distintos órganos que conforman la estructura orgánica de la MUNICIPALIDAD.

- 4.7. Brindar el apoyo necesario para la obtención de espacios físicos, virtuales e información para coordinación con proyectos sociales y educativos en beneficio de la comunidad.

- 4.8. Facilitar la articulación con las distintas líneas de acción de la MUNICIPALIDAD a fin de beneficiar a la comunidad de San Juan de Lurigancho.

- 4.9. Coordinar con LA UNIVERSIDAD visitas guiadas de sus estudiantes y/o egresados, a sus instalaciones, en horarios que no afecten el desarrollo de sus clases, ni el desarrollo de las actividades que se realizan en LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las medidas de seguridad que deberán observarse y la orientación a quienes en número razonable realicen la visita guiada, previa solicitud, y aprobación del Alcalde de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad de recursos.

- 4.10. Difundir los alcances del presente convenio, dejando constancia de ello, solicitando previamente a LA UNIVERSIDAD el valor de las tasas y categorías vigentes y las posteriores variaciones de las mismas, según corresponda y así mismo los procesos de admisión, unidades de formación académica y actividades académicas y de proyección a la comunidad, que ofrece y/o realiza LA UNIVERSIDAD.

- 4.11. Colaborar de acuerdo a su disponibilidad de recursos en actividades de responsabilidad y proyección social, de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD, en todo ámbito que acuerden.

- 4.12. No usar los signos distintivos y logos de LA UNIVERSIDAD, sin autorización previa y por escrito de la misma.

DE LA UNIVERSIDAD:

- 4.13. Brindar el soporte humano, docente y académico, así como la infraestructura que sea necesaria para las actividades de responsabilidad social, pasantías profesionales y/o capacitaciones y foros que sean realizados por LA MUNICIPALIDAD, previa disponibilidad y aprobación expresa del Director del Campus.

- 4.14. Realizar proyectos de beneficio a la comunidad en temas sociales y de voluntariado y publicaciones sociales, de innovación e investigación aplicada a través de las Carreras Profesionales respecto a la información de las problemáticas locales que remita LA MUNICIPALIDAD, previa evaluación del área pertinente, así como la disponibilidad y aprobación expresa del Director del Campus.

- 4.15. Brindar contenido de emprendimiento, herramientas digitales, habilidades blandas, para el desarrollo de cursos certificados en beneficio de poblaciones vulnerables, AA.HH, locales comunales y población en peligro social, previa evaluación del área de responsabilidad social y aprobación expresa del Director del Campus.

- 4.16. Brindar beneficios educativos, de emprendimiento, formación, habilidades blandas a través de las convocatorias públicas para la comunidad, así como talleres de difusión de carreras de LA



UNIVERSIDAD, previa evaluación del área de responsabilidad social y aprobación expresa del Director del Campus

- 4.17. Otorgar a nivel regional a los beneficiarios del presente convenio, los siguientes descuentos sobre la categoría A:
 - 4.17.1 35% para los ingresantes a las carreras profesionales del Programa de Pregrado Regular.
 - 4.17.2 35% para los ingresantes del Programa de Formación Profesional basado en la experiencia laboral (programa SUBE).
 - 4.17.3 35% para los ingresantes a las maestrías.
- 4.18. Otorgar 5% de descuento, a los beneficiarios del presente convenio calificados como estudiantes regulares, que se matriculen en todas las materias establecidas para el semestre, ciclo académico o módulo de estudios, por pago anticipado, en una sola cuota al momento de la matrícula, del costo total de las pensiones por semestre, considerando lo establecido en el numeral anterior. Este descuento o beneficio no es acumulable ni combinable con otras promociones.
- 4.19. Los beneficios antes detallados, se encuentran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Escalas de Pensiones y demás normas internas de LA UNIVERSIDAD.
- 4.20. Otorgar anualmente, la **Categoría C** a cinco (5) beneficiarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica, residente en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho y propuesta la **MUNICIPALIDAD**, para las Carreras profesionales de Pre Grado del Campus San Juan de Lurigancho, beneficio que se encontrará vigente durante la vigencia del presente convenio.
- 4.21. Otorgar la **Categoría C** para el primer, segundo y tercer puesto por Premio de Excelencia en su institución educativa del distrito de San Juan de Lurigancho hasta 2 años después de haber concluido la educación secundaria.
- 4.22. Otorgar la **Categoría C** para los estudiantes graduados del *Programa de Escuela de Líderes* de la UNIVERSIDAD dirigido a los alumnos de educación secundaria de los colegios del distrito de San Juan de Lurigancho. Según disposiciones del reglamento vigente a la fecha en que se otorgue la Categoría.
- 4.23. Comunicar a LA MUNICIPALIDAD cualquier variación que se produzca respecto al valor de los servicios y de las tasas de las categorías, que otorga el presente convenio, a través de su página web.
- 4.24. Promover y desarrollar actividades de capacitación o formación continua para el personal directivo y administrativo de LA MUNICIPALIDAD previa solicitud y aprobación del Rector, Gerente General o Director General de Filial o Campus de LA UNIVERSIDAD, según corresponda, y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.
- 4.25. No usar los signos distintivos y logos de LA MUNICIPALIDAD sin autorización previa y por escrito de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS CATEGORÍAS Y LAS TASAS EDUCATIVAS:

- 5.1. El otorgamiento del descuento y las categorías ofrecidas está condicionado al cumplimiento de las exigencias establecidas por ley y la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD y regirán hasta la culminación de la carrera profesional del estudiante regular, en tanto no la pierdan por alguna de las causales establecidas en el presente convenio y la normatividad aludida precedentemente.
- 5.2. Las Categorías e importe de las tasas de pensiones y de matrícula, a la cuales alude la cláusula quinta, serán las aprobadas por la junta general y/o la Gerencia General de LA UNIVERSIDAD

vigentes a la fecha de matrícula del beneficiario, en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios y que corresponda al Campus Los Olivos de la Fial Lima, las que se aplicarán conforme a los términos que se establezcan en las respectivas resoluciones; dichas tasas están sujetas a las modificaciones que la junta general y/o la Gerencia General establezcan y, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley Nº 29571.

5.3. El beneficiario asume la responsabilidad de informarse previo a su matrícula en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, a través de la página web de LA UNIVERSIDAD, el Área 4.0 y en la plataforma Trilce, respecto al importe vigente de las tasas por concepto de matrícula y pensión de la categoría otorgada como beneficio o la que le correspondería en caso de pérdida del beneficio.

5.4. Las categorías y beneficios concedidos en aplicación del presente convenio se perderán por transgresión o incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad interna de la universidad y además sin excepción por alguna por las siguientes causales:

5.4.1. Tener el beneficiario bajo rendimiento académico (*no obtener el promedio ponderado exigido en la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD*) o inhabilitarse deliberada e injustificadamente en un tercio de las asignaturas que deba llevar por ciclo, semestre o módulo; y dejar injustificadamente de tener la condición de discente regular.

5.4.2. Atentar el beneficiario contra el principio de presunción de veracidad y buena fe en el desarrollo de sus actividades como discente.

5.4.3. Realizar el beneficiario o sus familiares directos hasta el cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad, actos de agresión verbal o física contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, o atentatorios contra la buena imagen y el prestigio de LA UNIVERSIDAD, de sus fundadores, autoridades, funcionarios, docentes y trabajadores.

5.4.4. Ejecutar el beneficiario actos tipificados como delitos dolosos en nuestro ordenamiento legal en perjuicio de LA UNIVERSIDAD, que hayan dado lugar a la interposición de la denuncia correspondiente.

5.4.5. Incumplir el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago por los servicios educativos que brinda LA UNIVERSIDAD de acuerdo con el cronograma de pagos.

5.4.6. Fraude perpetrado por el beneficiario o quien asuma la responsabilidad del pago, en la realización del pago de los servicios educativos

5.4.7. Los beneficios económicos otorgados en virtud al presente convenio son incompatibles con cualquier otro incentivo y/o beneficio otorgado por LA UNIVERSIDAD, no pudiendo el beneficiario presentar requerimiento alguno en tal sentido, siendo el mismo inadmisibles, con las excepciones señaladas en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:

6.1. Las personas a las que alude el numeral 3.2., interesadas en seguir estudios en LA UNIVERSIDAD, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para tal efecto y adjuntando una carta de presentación de LA ENTIDAD, conforme al ANEXO 1, al momento de matricularse en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, así como una declaración jurada de tener perfecto conocimiento de los alcances del presente convenio y las disposiciones internas de LA UNIVERSIDAD, conforme al ANEXO 2. La no presentación de la documentación requerida importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida del cupo correspondiente.



- 6.2. Los pagos por concepto de trámites administrativos establecidos por LA UNIVERSIDAD serán abonados por los estudiantes favorecidos del presente Convenio sin exoneración alguna, puesto que los mismos no forman parte de los beneficios económicos que otorga LA UNIVERSIDAD y no son reembolsables por ningún motivo.
- 6.3. El retiro voluntario del beneficiario del presente convenio o como consecuencia de incurrir en las causales de pérdida del beneficio, establecidas en el numeral 5.4 de la cláusula quinta, así como el efectuado después de haberse matriculado, no dará lugar a devolución de suma alguna de dinero que éste haya abonado a consecuencia o para efectos de la ejecución del convenio, por servicio recibido, conforme a lo establecido en la Directiva de Finanzas del Alumno y el Código de Protección al Consumidor.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que, para la implementación del presente Convenio Marco, promoverán la suscripción de convenios específicos, a través de sus órganos competentes, deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

- 9.1. El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente antes de su vencimiento en los siguientes casos:
 - 9.1.1. **POR INCUMPLIMIENTO:** Si una de las partes incumple con alguna de sus obligaciones, la otra parte deberá requerirla notarialmente para que cumpla en un plazo no mayor de 15 días, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio. Si vencido el plazo otorgado el incumplimiento subsiste, la parte que formuló el requerimiento dará por resuelto el presente convenio.
 - 9.1.2. **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a LAS PARTES, que impida el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En este caso, LA PARTE afectada con el incumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo de quince (15) días hábiles, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio se dará por terminado, para lo cual bastará la comunicación escrita haciendo conocer la voluntad de dar por terminado el convenio.
 - 9.1.3. **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser terminado de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.
 - 9.1.4. **DECISIÓN UNILATERAL** de una de LAS PARTES: En cuyo caso LA PARTE interesada en dar por terminado anticipadamente el convenio deberá cursar una carta a la otra parte



con una anticipación de 60 (sesenta) días haciendo conocer su voluntad de poner término al convenio.

9.1.5. **INCUMPLIMIENTO** por **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta o Décimo Sexta, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil.

9.2. La decisión de terminación anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo en el caso de la causal a que alude el sub numeral 9.1.2) y exista la imposibilidad material para ello.

9.3. La finalización del convenio en las circunstancias señaladas en los sub numerales 9.1.2), 9.1.3) y 9.1.4) no será penalizada y ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. Su ejecución estará condicionada a que los beneficiarios del presente convenio cumplan con las exigencias establecidas en la ley y en las normas internas de la universidad, vigentes a la fecha de ejecución del beneficio otorgado.

10.2. La Oficina de Bienestar Universitario del Campus San Juan de Lurigancho de la Filial Lima está a cargo de su ejecución y será responsable del cumplimiento de los procedimientos y acciones necesarias para la cabal ejecución del presente Convenio.

10.3. La supervisión y evaluación del presente convenio estará a cargo del Área de Convenios de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Campus San Juan de Lurigancho de la Filial Lima; y de la Gerencia de Desarrollo Social de LA MUNICIPALIDAD, quienes serán responsables de la coordinación y acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio. Por parte de la universidad el contacto para cualquier consulta vinculada el presente convenio será la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con correo convenios.sjl@ucv.edu.pe, y por parte de LA MUNICIPALIDAD el contacto será el Mg. Víctor Miguel ChuquiHuanga Reyna, con correo g.desarrollosocial@munisjl.gob.pe

10.4. Las partes intervinientes en el presente convenio no asumirán obligaciones económicas, administrativas ni técnicas distintas a las que establezca el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de 3 (tres) años, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el convenio, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de término del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante **ADENDA**, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, celebración, o cumplimiento del presente convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante:

- a. Una solución directa y amistosa.



- b. Fracasada la solución directa, LAS PARTES tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de LAS PARTES puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

15.1. LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una de LAS PARTES. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

15.2. Las obras producto de la ejecución del presente convenio reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, LA UNIVERSIDAD o LA MUNICIPALIDAD suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

16.1. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente convenio se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción de este documento.

16.2. Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este convenio.

16.3. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de su incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – ANTICORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio LAS PARTES se sujetarán a las normas vigentes en la República del Perú en materia anticorrupción, así como a las disposiciones establecidas en la Política de Prevención de Delitos puesta a conocimiento por parte de LA UNIVERSIDAD, como de los valores y principios demandados por la sociedad.

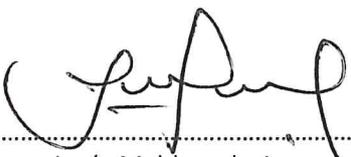
LAS PARTES, de ser el caso, sus representantes legales, funcionarios, accionistas, directores, administradores de hecho y derecho y/o subcontratistas y colaboradores, se obligan a lo siguiente:

- (i) No participar en actos de corrupción y/o entrega de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas a funcionarios públicos, o que puedan ser considerados como un medio para obtener un beneficio indebido a su favor.
- (ii) No influir de manera directa o indirecta en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios o servidores públicos o a sus familiares, con el propósito de obtener algún beneficio a su nombre o a su favor.
- (iii) No realizar pagos de facilitación por encargo o en nombre de la otra parte.
- (iv) No otorgar beneficios personales de manera directa y/o indirecta a funcionarios (o familiares de éstos) de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar en representación de la otra parte.
- (v) No otorgar beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o, en general, cualquier objeto de valor a los colaboradores y/o funcionarios de la otra parte.
- (vi) Bajo responsabilidad deberán informar de cualquier conducta desleal o propuesta ilícita que haya sido realizada por parte del personal, colaboradores y/o funcionarios de cualquiera de las partes, información que deberá dirigirse al correo de la gerente general: kcardenas@ucv.edu.pe.
- (vii) En caso se acredite la realización por parte del personal, representantes, funcionarios, o colaboradores de cualquiera de las partes, de alguno de los actos señalados en los artículos anteriores, la responsabilidad penal, civil y/o administrativa será imputable a quien cometió la infracción y a la parte de la cual dependa.

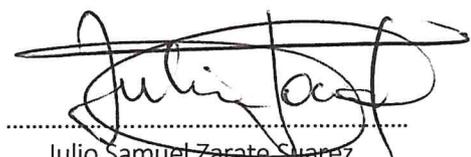
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, que resulten aplicables.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 8 días del mes de 02 del año 2024.



Jesús Maldonado Amao
ALCALDE
Municipalidad distrital de San Jun de Lurigancho



Julio Samuel Zarate Suarez
Director General
Universidad César Vallejo – SJL

ANEXO Nº 1

San Juan de Lurigancho, de 202.....

**CARTA DE PRESENTACIÓN
(TRABAJADOR BENEFICIARIO)**

Señores:
Universidad César Vallejo S.A.C.
Área de Trabajo Social
Presente. -

Luego de extender nuestro cordial saludo, remitimos la presente para comunicarles que nuestra representada(colocar nombre de la Institución)....., con RUC ...(...)..., con domicilio fiscal en, presenta ante su digna Dirección al Sr. ...(Nombre del trabajador)...., identificado con DNI N° ...(...)..., quien se desempeña como ...(Puesto de trabajo).... en nuestra ...(área laboral)...., y solicitarle se le otorgue acceso al beneficio establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad César Vallejo S.A.C. y La XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX suscrito el ... de del 2024 con su representada, para su inscripción en el ciclo académico ..(Indicar ciclo)... de la Carrera Profesional de ...(Indicar carrera).....

Se adjunta su boleta de pago.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre completo
Cargo del representante de la Institución
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

(El documento debe contar con firma y sello de la Institución)

Nota:

- El beneficiario deberá adjuntar los documentos señalados en el convenio, y demás indicados por la Universidad.
- La carta de presentación tiene validez por un semestre académico.

San Juan de Lurigancho, de 202.....

**CARTA DE PRESENTACIÓN
(FAMILIAR BENEFICIARIO)**

Señores:
Universidad César Vallejo S.A.C.
Área de Trabajo Social
Presente. -

Luego de extender nuestro cordial saludo, remitimos la presente para comunicarles que nuestra representada(colocar nombre de la Institución)....., con RUC ...(...)..., con domicilio fiscal en, presenta ante su digna Dirección al Sr. ...(Nombre del familiar del trabajador)...., identificado con DNI N° ...(...)..., quien es ...(indicar grado de familiaridad)... de nuestro trabajador Sr. ...(Nombre del trabajador) ... , quien se desempeña en el área de ...(área laboral)...., y solicitarle se le otorgue acceso al beneficio establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad César Vallejo S.A.C. y La XXXXXXXXXXXX. suscrito el ... de del 2024 con su representada, para su inscripción en el ciclo académico ..(Indicar ciclo)... de la Carrera Profesional de ...(Indicar carrera).....

Se adjunta su boleta de pago del trabajador.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre completo
Cargo del representante de la Institución
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

(El documento debe contar con firma y sello de la Institución)

Nota:

- El beneficiario deberá adjuntar los documentos señalados en el convenio, y demás indicados por la Universidad.
- La carta de presentación tiene validez por un semestre académico.

**ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA**

Yo, de nacionalidad; identificado con Nº beneficiario del Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre la Universidad César Vallejo S.A.C. y

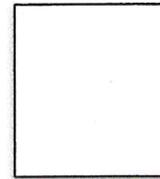
Declaro Bajo Juramento que:

- Tengo perfecto conocimiento de los alcances del convenio antes mencionado.
- Tengo conocimiento de las disposiciones internas de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Tengo conocimiento que el costo de las pensiones puede variar en el futuro.
- Me comprometo a cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para el desarrollo de las actividades académicas en el programa de, en la Escuela de
- Tengo conocimiento que la no presentación de la documentación requerida por la Universidad César Vallejo S.A.C., importa la imposibilidad de matrícula y la consecuente pérdida del cupo correspondiente.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente declaración jurada.

San Juan de Lurigancho, dedel 20.....

HUELLA DIGITAL



.....
Nombre:
Documento de Identidad

